



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Cesar, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: MARIA CAMILA PANA TOLOZA

DEMANDADO: MENFIS DARIO PANA TORRES

RADICADO: 20001-4002-001-2019-00294-00

Procede el despacho a decidir la aceptación de impedimento dentro del proceso con radicado No. 20001-4002-001-2019-00294-00, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad.

Advierte el despacho que la causal que dio origen al impedimento desapareció, debido a que la Juez Dra. Vivian Castilla Romero ya no es la titular del juzgado y que el funcionario que se encuentra a cargo es el Juez Dr. Alberto Enrique Ariza Villa, disponiendo así la devolución del expediente al juzgado de origen para que continúe su curso.

RESUELVE:

1. Negar el impedimento presentado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar.
2. Devolver el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMAN DAZA ARIZA

Juez